	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-172
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

1. DATOS

No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-O
SOLICITANTE:	Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 801054.

2. ANTECEDENTES

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-O, donde la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita:

“(...) realizarr las correcciones correspondientes a los informes citados en los párrafos anteriores, con el fin de agilizar el proceso.. (...)”.

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **801054**
Clave catastral anterior: 31503 04 013

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: LA ARGELIA
Barrio/Sector: ARGELIA INTERMEDIA
Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2
(PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 4
17/08/22		

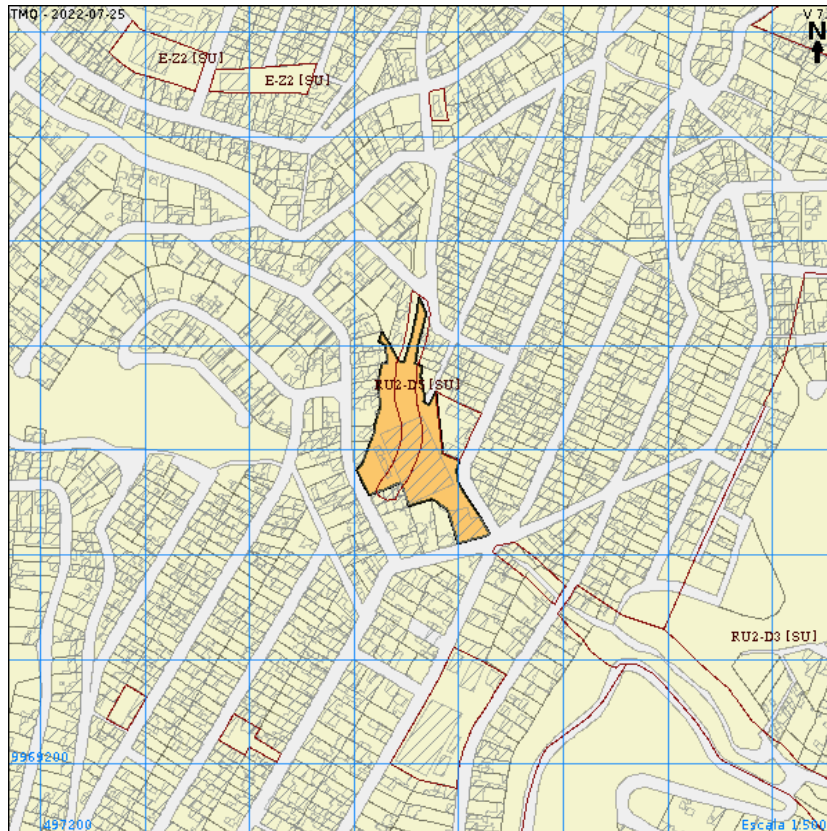


Grafico No. 1

Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, se encuentra ubicado en la parroquia LA ARGELIA, Zona Metropolitana ELOY ALFARO.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. **801054** con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como **relleno de quebrada** y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD**:

“...Sección Segunda


Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Artículo

415.- Clases de bienes. - *Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Artículo 416.- Bienes de dominio público.- *Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 4
17/08/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-172
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales b y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad...”.

3.3 CATEGORÍA


De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 801054 es considerado, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 801054, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

Fecha de elaboración	Versión	Página 3 de 4
17/08/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-172
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

El predio No. **801054** con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como **relleno de quebrada** y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD**.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	ING. PEDRO LUNA	17/08/2022	
Revisado por:	ARQ. DANIELA DUQUE	17/08/2022	

Fecha de elaboración	Versión	Página 4 de 4
17/08/22		